

SESIONES ORDINARIAS

2001

ORDEN DEL DIA N° 2875

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

Impreso el día 12 de septiembre de 2001

Término del artículo 113: 21 de septiembre de 2001

SUMARIO: Fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América, por el cual se resolvió que los estados, escuelas y universidades no pueden ser demandados por instrumentar políticas que tengan un efecto discriminatorio sobre diversas minorías. Expresión de preocupación.

1. Bravo y otros. (2.697-D.-2001.)
2. Stolbizer y otros. (2.761-D.-2001.)
3. Rivas (O.). (2.983-D.-2001.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías han considerado los proyectos de resolución del señor diputado Bravo y otros señores diputados y de declaración de las señoras diputadas Stolbizer y otros señores diputados y Rivas (O.), por los que se expresa preocupación por el reciente fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América impidiendo que los estados, escuelas y universidades puedan ser demandadas por instrumentar políticas que tengan efecto discriminatorio sobre diversas minorías; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el reciente fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, por el cual resolvió que los estados, escuelas y universidades no pueden ser demanda-

dos por instrumentar políticas que tengan un efecto discriminatorio sobre diversas minorías.

Sala de las comisiones, 3 de septiembre de 2001.

Marcelo J. A. Stubrin. – Alfredo P. Bravo. – Ramón F. Puerta. – Mabel Gómez de Marelli. – Miguel A. Insfran. – Rafael E. Romá. – Catalina Méndez de Medina Lareu. – Edgardo R. Grosso. – Ricardo H. Vázquez. – Nora A. Chiacchio. – César A. Albrisi. – Manuel J. Baladrón. – Carlos M. Balter. – Adriana N. Bevacqua. – Marcela A. Bordenave. – Pedro Calvo. – Mario das Neves. – Roberto R. De Bariazarra. – María del Carmen Falbo. – José L. Fernández Valoni. – Rafael H. Flores. – Teodoro R. Funes. – Francisco A. García. – María I. García de Cano. – Graciela I. Gastañaga. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. Lynch. – Mabel G. Manzotti. – Norberto R. Nicotra. – Marta I. Ortega. – Sarah A. Picazo. – Edmundo Robles Avalos. – Jesús Rodríguez. – Pedro Salvatori. – Ramón H. Torres Molina.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Bravo y otros señores diputados y de declaración de las señoras diputadas Stolbizer y otros señores diputados y Rivas (O.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Marcelo J. A. Stubrin.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América resolvió en fallo dividido (5 votos contra 4), que los estados, escuelas y universidades no pueden ser demandados por instrumentar políticas que tengan un efecto discriminatorio sobre los negros, los latinos y otras minorías, revocando así, parte de las prerrogativas que gozaban los ciudadanos desde la Ley de los Derechos Civiles, sancionada el 2 de julio de 1964, como resultado de la lucha contra la segregación racial, encabezada por el pastor Martin Luther King.

Con su reciente resolución, la Suprema Corte de los Estados Unidos, estableció que, si bien las instituciones de cualquier tipo que reciben dineros del Estado Federal pueden ser demandados si practican una discriminación deliberada contra las personas por su raza o nacionalidad de origen, no pueden serlo si sus políticas afectan a las minorías.

No hay duda alguna que a partir de este fallo las minorías quedan desprotegidas al punto que implica recorrer caminos ya recorridos en el siglo pasado, en la búsqueda hacia la igualdad de derechos del "distinto". Así, por ejemplo, esta sentencia transformará en inviable todas las demandas contra la Universidad de California y la National Collegiate Athletic Association en las que se cuestionan la prueba de aptitudes escolares, las que fueron cuestionadas porque por medio de ellas se descalificaría a alumnos de las minorías.

Además, dicha sentencia tiene un claro carácter regresivo, toda vez que como ya expresamos, coarta lisa y llanamente los reclamos antidiscriminatorios, pues con la decisión de considerar discriminatorios sólo los actos intencionales, se reduce al mínimo el ámbito de los derechos operativos, ya que es muy difícil probar la intencionalidad de una política de efectos discriminatorios.

Podríamos decir entonces, que la resolución cuestionada abre el camino hacia la impunidad de los fanáticos, lo cual contraría el espíritu y la razón de ser de todos los tratados internacionales sobre los derechos humanos. Los xenófobos, los homofóbicos, y todos aquellos que desprecian a otra persona por ser distinta a ella tendrán libre acceso a la irracionalidad, podrán discriminar.

Nos preocupa, nos entristece, nos alarma, que pese a estar transitando los comienzos del siglo XXI, la humanidad se empecina en actuar como los cangrejos, camina continuamente hacia atrás; porque estas decisiones desvanecen nuestras más profundas esperanzas, nuestros más bellos sueños, en ver algún día una sociedad libre del cáncer de la discriminación.

Es por todo ello señor presidente que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Alfredo P. Bravo. – Oscar R. González. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas.

2

Señor presidente:

La consolidación de los procesos democráticos es presupuesto, condición y también consecuencia de la plena vigencia del principio de igualdad y el absoluto respeto a los derechos humanos y las libertades públicas. Los derechos humanos son aquellos cuyo respeto el Estado debe al conjunto de las personas, y para cuyo amparo la Justicia será garantía permanente y necesaria.

Las naciones democráticas como la nuestra deben garantizar interiormente dicha vigencia y también deben ser custodias implacables dentro del concierto internacional.

Por ello se nos impone expresar nuestro pesar, y sería advertencia frente al reciente fallo de la Corte de Justicia de los Estados Unidos que consiente prácticas discriminatorias en el estado, escuela y universidades, impidiendo que éstas sean demandadas frente al reclamo de los particulares. (Diario "Clarín", 11 de mayo de 2001.)

Es la Justicia la que debe acudir en tutela del reclamo individual al Estado, cuando son vulnerados los derechos humanos.

Fallos como el que nos ocupa, por el que la Corte norteamericana consiente la discriminación de minorías raciales (negros, latinos y otros), conllevan la reinstalación de divisiones y rencores contrarios al espíritu de convivencia y pacificación que debe imperar en el ámbito de las relaciones humanas entre pueblos y entre naciones.

Cabe recordar además que esa posición ratifica y consolida la ideología fundamentalista e intolerante de persecución de las minorías cuya expresión más extrema es la aplicación de la pena de muerte, generalmente sobre negros y latinos que ha promocionado el hoy presidente de los Estados Unidos.

Convencidos que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y que las políticas gubernamentales basadas en la superioridad y en el odio racial deben ser severamente castigados por el conjunto de las naciones civilizadas, es que solicitamos de los señores diputados que aprueben el presente proyecto de declaración.

Margarita R. Stolbizer. – Alfredo P. Bravo. – Mabel Gómez de Marelli. – Atilio P. Tazzioli.

Señor presidente:

La Suprema Corte de Estados Unidos, en un polémico fallo, acaba de dictaminar que los estados, escuelas y universidades no pueden ser demandados por instrumentar políticas que tengan un efecto discriminatorio sobre los negros, los latinos y otras minorías.

Por 5 votos contra 4, la mayoría conservadora del tribunal recortó parte de la histórica Ley de los Derechos Civiles de 1964, el triunfo máximo de la lucha contra la segregación racial de Martin Luther King. Los organismos que reciben fondos federales pueden ser demandados si practican una discriminación deliberada contra las personas por su raza o nacionalidad de origen. Pero no si sus políticas afectan a las minorías, señaló la Corte.

Este fallo también pone en duda una ley federal de 1972 que prohíbe la discriminación por sexo en escuelas y facultades. Esta norma obligó a casi todas las escuelas a aumentar el presupuesto deportivo para las mujeres, es famosa por haber revolucionado los deportes femeninos.

En la Suprema Corte se debatían dos cuestiones. ¿Las leyes de derechos civiles se aplican a la discriminación intencional o alcanzan a todas las políticas que discriminan a las minorías? ¿Quién debe hacerlas cumplir: los funcionarios federales o los individuos que entablan demandas?

Desde los 60, se interpreta que estas leyes se aplican a todo tipo de discriminación, y su cumplimiento se ha hecho efectivo a través de demandas privadas. Pero muchos conservadores insisten en que deberían restringirse a la discriminación racial deliberada.

Abogados conservadores anticiparon que el fallo hará inviables todas las demandas contra la Universidad de California y la National Collegiate Athletic Association en las que se cuestiona la prueba de aptitudes escolares (muy común en Estados Unidos y conocida con la sigla SAT). Algunos letrados afirman que las normas que exigen puntajes mínimos para la admisión universitaria o atlética tienen un efecto discriminatorio porque descalifican a los alumnos de las minorías.

En una actitud indudablemente de retroceso, el juez de la Suprema Corte Antonin Scalia, vocero de la mayoría conservadora, declaró que los tribunales han cometido un error los últimos 35 años al permitir los juicios civiles. Sin embargo, los funcionarios del gobierno de George W. Bush pueden amenazar con cortar los fondos federales a los estados o universidades que tengan políticas discriminatorias.

Pero el dictamen rechaza los juicios privados. En el caso del polémico fallo de abril, los abogados del Southern Poverty Law Center habían demandado a Alabama por discriminar al exigir idioma inglés para sacar la licencia de conducir, en nombre de Martha Sandoval y miles de residentes de habla hispana.

Un juez federal de Alabama y el Tribunal de Apelaciones de Atlanta les dieron la razón.

El procurador general de Alabama apeló y obtuvo un fallo favorable. El alto tribunal declaró que los abogados privados no tenían derecho a demandar al Estado.

John Findley, defensor de la Pacific Legal Foundation de Sacramento, California, dijo que el dictamen es "la muerte para muchos procesos de derechos civiles dudosos". Tal es el caso de una acusación contra la Universidad de California, Berkeley, por usar los puntajes SAC para discriminar a alumnos negros y latinos o las demandas de atletas negros contra la National Collegiate Athletic Association por considerar discriminatorio al requisito del puntaje mínimo SAT en primer año.

Este fallo también le da un duro golpe al movimiento de "justicia ambientalista". Algunos estados y municipalidades han sido demandados por instalar incineradores y depósitos de desechos en vecindarios negros o latinos. Los abogados de estas comunidades han demandado a los organismos estatales.

El director de la Unión Estadounidense de las Libertades Civiles (ACLU), Steven Shapiro, dijo: "Estos juicios basados en el impacto discriminatorio han sido una herramienta importante para hacer cumplir los derechos civiles. Con este fallo invalidan una práctica que no ha sido objetada en 35 años".

Se refería a las normas del Departamento de Justicia adoptadas en 1966. Para hacer cumplir las leyes nacionales de derechos civiles, el gobierno declaró entonces que eran aplicables a las políticas que "tienen el efecto de someter a los individuos a la discriminación por su raza, color o nacionalidad". Se daba por sentado que las personas que sufrían la supuesta discriminación podían presentar una demanda.

El juez John Paul Stevens, apoyado por otros tres jueces, votó en disidencia. Acusó a Scalia de dar una opinión "ilógica y confusa" que pasaba por alto tanto la historia como la ley.

La historia a que se refería el juez remitía en parte al sueño de un hombre. Este hombre lo contó ante una multitud en Washington, el 28 de agosto de 1963. Frente a la estatua de Abraham Lincoln, el pastor protestante Martin Luther King, líder de la lucha contra la segregación racial, pronunció su célebre discurso: "I have a dream". "Tengo un sueño", dijo, "que mis cuatro hijos pequeños vivan un día en una nación en la que no sean juzgados por el color de su piel, sino por el contenido de su personalidad".

Su lucha se tradujo en la Ley de Derechos Civiles, impulsada por John F. Kennedy pero aprobada el 2 de julio de 1964, después de su asesinato. No sólo trata de erradicar la discriminación racial, sino también religiosa, o de origen nacional, en todos los ámbitos, incluido el gobierno, el trabajo, la educación y los sindicatos.

Los derechos existen en la medida en que los ciudadanos puedan exigir su respeto ante la Justicia, lo que denominamos operativas y programáticas. Las normas operativas son directamente exigibles y las programáticas requieren de algún tipo de reglamentación o pronunciamientos judiciales que se expidan en cuanto a su interpretación.

La Constitución norteamericana tuvo unas diez enmiendas en 1791 que constituyen la Declaración de los Derechos: sólo podían ser garantizados frente al gobierno federal, pero los estados no estaban obligados a respetarlos. Fue así como la esclavitud fue compatible con esa Declaración. Recién en 1925 comenzaron a hacerse exigibles a los estados. No debe extrañar que la ley que prohibía los matrimonios entre negros y blancos en Virginia fuese declarada inconstitucional recién en 1957.

Hay que recordar que la historia de la Corte Suprema norteamericana no ha sido tan extraordinaria como se cuenta. Tuvo períodos muy progresistas, es cierto, pero consagró el apartheid (iguales pero separados), negó el hábeas corpus a un afroamericano y privilegió la propiedad a la libertad, provocando la guerra civil, desbarató las leyes antimonopólicas, trabó el estado de bienestar de Roosevelt, con Nixon reimplantó la pena de muerte.

Señor presidente, no dejar pasar por alto este negativo precedente estadounidense es sumamente importante toda vez que habitualmente nuestros tribunales tienen en cuenta en sus decisivos jurisprudenciales antecedentes de Estados Unidos, de donde han venido muchos fallos que significaron un avance importantísimo en materia de conquista de derechos.

Esta sentencia es una muestra regresiva, que deja de lado 35 años de historia y conquistas sociales, corta de raíz las reclamos antidiscriminatorios y se enmarca en el contexto de otras decisiones de la Justicia federal, que declaran inconstitucionales medidas de discriminación positiva. Con la decisión de considerar discriminatorios sólo actos intencionales, se reduce al mínimo el ámbito de los derechos operativos: es muy difícil probar la intencionalidad de una política de efectos discriminatorios. Las minorías quedan muy desprotegidas en función de este nuevo criterio jurisprudencial. Los derechos se reducen para los hispanos y afroamericanos.

Es cierto que la Corte Suprema norteamericana fue el primer tribunal constitucional del mundo, pero sus peligrosos retrocesos en materia de derechos y la dependencia ideológica de sus miembros hacen aconsejable que nos apartemos de este modelo y pensemos en otros como los europeos cuyos nombramientos de fuente plural y mandato limitado de sus jueces no funcionan tan mal.

Con la conquista de los derechos civiles y el fin del apartheid en Sudafrica, se creía que el combate contra el racismo estaba cerca de una favorable culminación.

Sin embargo, procesos emergentes en la última década como las guerras étnicas, la separación entre minorías nacionales o las periódicas olas de xenofobia y racismo explícito o encubierto que llegan a permear regímenes políticos y gobiernos, han hecho tambalear aquellas expectativas de superación y la lucha contra el racismo y la discriminación debe continuar y ser incesante.

Nuestro país, que ha sido un ejemplo de integración social y rápida inserción para las más diversas corrientes inmigratorias, tiene también sobre su historia constitutiva el peso de haber sepultado la presencia de negros y de indígenas que poblaron esta tierra.

Este ya lejano pasado no ha podido, sin embargo, ser motivo de un adecuado reconocimiento y reparación, aunque más no fuera de manera simbólica. Y aquella marca penosa se arrastra hasta la actualidad.

El Comité contra la Discriminación Racial de las Naciones Unidas en el mes de marzo recomendó a la Argentina que tome medidas contra la persistencia de formas de "racismo difuso" en el país, con relación a los inmigrantes de Bolivia, Perú y Paraguay. También exhortó a que se asegure a las poblaciones indígenas "una representación apropiada en la vida política nacional".

Este año ha sido declarado de "la movilización contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia" y en septiembre se realizará la Conferencia Mundial contra el Racismo. Es la ocasión para señalar a las poblaciones indígenas "una representación apropiada en la vida política nacional".

Finalmente, señor presidente, nosotros desde nuestra banca podemos renovar nuestro compromiso en contra de la discriminación, y a favor de una real igualdad ante la ley, aprobando este proyecto de declaración.

Olijela del Valle Rivas.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más profunda preocupación por el reciente fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, por el cual resolvió que los estados, escuelas y universidades no pueden ser demandados por instrumentar políticas que tengan un efecto discriminatorio sobre los negros, los latinos y otras minorías.

Alfredo P. Bravo. – Oscar R. González. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que manifestamos preocupación y rechazo frente al fallo de la Corte de Justicia de los Estados Unidos de América que habilita y consiente la discriminación de las minorías.

Que cualquier forma o manifestación de distinción, exclusión, restricción o preferencia basado en motivos de raza entraña una severa violación a los derechos humanos, que debe ser severamente condenado por los estados democráticos porque agrava la convivencia pacífica de las naciones y la seguridad entre los pueblos.

Que vería con agrado que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto condenaran ante los organismos y expertos internacionales pertinentes la actitud aquí denunciada.

Que ratificamos la responsabilidad que cabe a los estados en la garantía por la plena vigencia de los derechos fundamentales de las personas; y en el

mismo sentido el altísimo rol de la Justicia para el amparo de los derechos individuales.

Margarita R. Stolbizer. – Alfredo P. Bravo. – Mabel Gómez de Marelli. – Atilio P. Tazzioli.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico rechazo y profunda preocupación por un reciente fallo de la Suprema Corte de los Estados Unidos (Southern Poverty Law Center v. Alabama) que da vía libre a la discriminación de minorías y sienta un negativo precedente para que los estados, escuelas y universidades no puedan ser demandadas por civiles por tener políticas discriminatorias.

Su compromiso a trabajar con la finalidad de erradicar prácticas discriminatorias en diversos ámbitos de nuestra sociedad y de exigir a nuestras autoridades el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el cumplimiento de nuestro principio constitucional de igualdad ante la ley.

Olijela del Valle Rivas.